

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE RENUNCIA
TÁCITA A LA POSTULACIÓN DEL CARGO DE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CANDIDATO
DE LIBRE POSTULACIÓN MELITÓN ALEJANDRO
ARROCHA RUIZ

SECRETARÍA GENERAL
MAY 11 3:22 PM
TRIBUNAL ELECTORAL

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-309-748, abogado en ejercicio con idoneidad N°4300, con domicilio profesional ubicado en Los Angeles, Calle 63-0, PH Manroy #101 de la ciudad de Panamá, teléfono 6928-0415 y correo electrónico eaquiros@gmail.com, actuando en mi propio nombre y representación, concuro ante ustedes a fin de solicitar de manera respetuosa, se sirvan **DECLARAR LA RENUNCIA TÁCITA de la POSTULACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CANDIDATO DE LIBRE POSTULACIÓN MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, varón, panameño, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad N°8-296-738, fundamentados en los siguientes hechos:

HECHOS DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE RENUNCIA TÁCITA:

PRIMERO: MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ es Candidato a Presidente de la República de Panamá, por la Libre Postulación, conforme aparece en el Listado de Publicación de Postulaciones de la Elección General del cinco (05) de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Tribunal Electoral del día jueves once (11) de enero de 2024.

SEGUNDO: MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, en el evento denominado "Cierre de Campaña" celebrado el día veintinueve (29) de abril de 2024, en las instalaciones del Hotel Marriott ubicado en Albrook, ciudad de Panamá, transmitido por Televisión En Vivo, nacional y abierta, **DECLARA su RENUNCIA, al DECLINAR y ENDOSAR a favor de la candidatura del ciudadano MARTÍN ERASTO TORRIJOS ESPINO.**

TERCERO: MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, en su discurso del evento denominado "Cierre de Campaña" celebrado el día veintinueve (29) de abril de 2024, declara públicamente su **RENUNCIA** al decir "**tras una reflexión profunda y en aras de la unidad nacional he decidido apoyar otra fórmula presidencial**". De igual manera, en el mismo evento en mención, declara públicamente "**quiero proponerles a todos ustedes que Martin Torrijos sea el próximo Presidente de Panamá**".

CUARTO: Las declaraciones vertidas y las acciones realizadas por el candidato de Libre Postulación **MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, en conjunto con la presencia en ese mismo evento (29 de abril de 2024) del también candidato Presidencial por el Partido Popular **MARTÍN**

 1/3

ERASTO TORRIJOS ESPINO, en donde se dieron muestras públicas tanto de la declinación y endoso de la Candidatura Presidencial de **ARROCHA RUIZ**, como de la aceptación del candidato **TORRIJOS ESPINO**, constituyen como hecho público y notorio, de abandono y desistimiento absoluto, inequívoco e irrevocable, una **RENUNCIA TÁCITA** a la candidatura por libre postulación al cargo de Presidente de la República de Panamá de **MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**.

QUINTO: Respecto a las consecuencias de la Renuncia a un cargo de libre postulación, el Código Electoral en su artículo 206, señala lo siguiente:

Artículo 206: "En caso de renuncia de la postulación en firme de una candidatura por libre postulación, el candidato no recibirá el financiamiento público y, si renuncia posteriormente a la entrega del cheque del financiamiento público, deberá devolver el dinero recibido." SECRETARIA GENERAL
MAY'24 3:22PM
TRIBUNAL ELECTORAL

En el caso de que no se devuelva el dinero al Tribunal Electoral en treinta días calendario, se remitirá el expediente correspondiente a la Contraloría General de la República, para que se tramite el reintegro de la suma percibida y al Ministerio Público para la investigación penal que corresponda." (el subrayado es nuestro)

I. SOLICITUD

Atendiendo que las declaraciones vertidas por el Licenciado **MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, constituyen "per se" y de pleno derecho, una **RENUNCIA TÁCITA** a su Candidatura por Libre Postulación al cargo de Presidente de la República de Panamá, **SOLICITAMOS** respetuosamente, que los Señores Magistrados, luego de evacuar y valorar las pruebas aducidas y presentadas, procedan a **DECLARAR LA RENUNCIA TÁCITA** a la candidatura por libre postulación al Licenciado **MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**; y como consecuencia de ello, se le de cumplimiento al contenido del artículo 206 del Código Electora, citado ut supra.

II. SOLICITUD ESPECIAL Y URGENTE

En atención a la realización de las elecciones generales el próximo domingo 5 de mayo de 2024, para fines que la presente acción no surta efectos ilusorios, **SOLICITAMOS** que la **RENUNCIA TÁCITA se declare antes de que concluya el proceso electoral.**

La presente **SOLICITUD ESPECIAL Y URGENTE** se fundamenta en el interés superior de salvaguardar los recursos provenientes del financiamiento público (dineros de todos los panameños) y de esta manera evitar la utilización ilegítima de recursos del Estado vulnerando la salvaguarda que el Código Electoral previó claramente en su artículo 206.



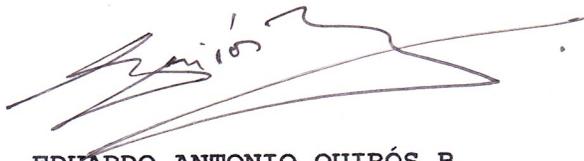
2/3

PRUEBAS:

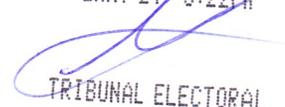
1. Solicitamos a la Secretaría General del Tribunal Electoral se sirva remitir copia autenticada del Boletín Oficial del Tribunal Electoral del día jueves once (11) de enero de 2024.
2. Solicitamos que por conducto de la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP), se le requiera a las Televisoras Canal 2 y Corporación Medcom, con el objeto que envíen al Tribunal Electoral, como caudal probatorio, el Video transmitido por ellos (Canal 2 y Canal 13) en donde el candidato declara en su discurso de Cierre de Campaña, celebrada el día 29 de abril de 2024, en el Hotel Marriott de Albrook, su RENUNCIA y en su defecto DECLINABA Y ENDOSABA sus votos como Presidente en favor de MARTÍN ERASTO TORRIJOS ESPINO.
3. Solicitar a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político (público y privado) a fin de que certifique con qué fondos fueron sufragados los gastos de la campaña de MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ en el Hotel Marriot el pasado día 29 de abril de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 206 y demás siguientes y concordantes del Código Electoral.

Panamá, a su fecha de presentación.



EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.

SECRETARIA GENERAL
2MAY'24 3:22PM

TRIBUNAL ELECTORAL